



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0001

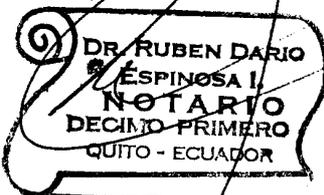
**REFORMA DE OBJETO SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO, CAMBIO DE VALOR DE LAS
ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA LUXUSARTE S.A.**

CAPITAL ANTERIOR :	USD. \$	800,00
AUMENTO DE CAPITAL:	USD. \$	1.200,00
CAPITAL ACTUAL :	USD. \$	2.000,00
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:	USD.\$	4.000,00

Dí:

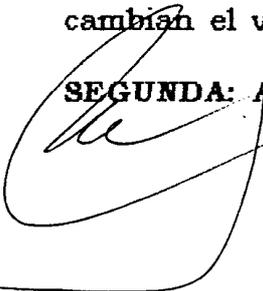
COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte (20) de junio del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora Lilian Margarita Ruf Kywi, en representación de la compañía LUXUSARTE S.A., en calidad de Gerente de la misma y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se



agrega.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad alemana e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de objeto social, aumento de capital suscrito y autorizado, cambio de valor de las acciones y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Lilian Margarita Ruf Kywi, de estado civil divorciada, de nacionalidad alemana, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz de contratar y obligarse, a nombre y en representación de la compañía LUXUSARTE S.A., en calidad de Gerente de la misma y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega.- La compareciente, debidamente autorizada, solicita a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el texto de esta minuta por medio de la cual los accionistas reforman el objeto social, aumentan el capital social, cambian el valor de las acciones y reforman los estatutos sociales.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía LUXUSARTE S.A. se





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0002

constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de septiembre del mismo año mil novecientos ochenta y siete.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el primero de noviembre del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el seis de junio del año dos mil uno, la compañía LUXUSARTE S.A. aumentó su capital social de diez millones de sucres, equivalentes a cuatrocientos dólares, a ochocientos dólares; y, realizó la consiguiente reforma de su estatuto social.- c) La Junta General de Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía LUXUSARTE S.A., celebrada el treinta de mayo de dos mil cinco, decidió: reformar el objeto social de la compañía; y, aumentar el capital social, cambiar de valor de las acciones y reformar el estatuto social; conforme consta y se desprende del texto del acta correspondiente que se adjunta a la presente como documento habilitante; Junta que también autorizó a la Gerente de la Compañía otorgue la correspondiente escritura pública contentiva de los actos societarios por ella resueltos.- **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; AUMENTO DE CAPITAL SUCRITO Y AUTORIZADO, CAMBIO DE VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Como queda dicho, la Junta



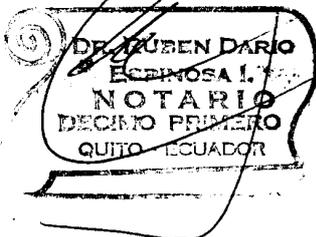
General de Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía LUXUSARTE S.A., celebrada el treinta de mayo del año dos mil cinco, decidió: la reforma del objeto social; el aumento de capital social, suscrito y autorizado, cambio de valor de las acciones y reforma del estatuto social; conforme consta y se desprende del texto del acta correspondiente que se adjunta a la presente como documento habilitante.- CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía LUXUSARTE S.A., en forma unánime aprobó reformar los artículos "Dos.- OBJETO.-"; "Cinco.- CAPITAL SUSCRIPCIÓN Y PAGO"; y, disposición "Tercera" de la cláusula "Tercera.- "DECLARACIONES" del estatuto social, los mismos que en adelante dirán: "Artículo Dos.- OBJETO.- El objeto principal de la sociedad es la elaboración, adquisición, venta, etc., de mercadería elaborada especialmente de cristal, vidrio, porcelana, etc.; para lo cual podrá establecer almacenes e importar y exportar toda clase de artículos y adquirir para sí acciones y participaciones de otras empresas con objeto social similar o complementario.- En todas estas actividades podrá asociar sus intereses a otras personas naturales o jurídicas con el fin de impulsar el giro de sus negocios o actividades, aún aceptando poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras.- Podrá desarrollar por sí sola o en Asociación con otras personas naturales o jurídicas,

Lo subrayado
se añade.





proyectos inmobiliarios urbanos o rurales, ya sea como promotora o inversionista; para el efecto, podrá encargarse de la gestión, administración y ventas de dichos proyectos, adquirir y enajenar, bajo cualquier título inmuebles y derechos y acciones inmuebles de toda clase. Para el ejercicio de sus actividades comerciales tendrá la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, industriales, laborales, inquilinato, etcétera, permitidos por la Ley nacional, tanto con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o derecho público.”- “Artículo Cinco.- **CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO.**- El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares (US\$4.000,00) y el capital suscrito es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00), de valor cada una, y que se hallan numeradas del cero cero cero uno, al dos mil, inclusive, íntegramente suscritas y pagadas de conformidad al detalle de la integración del capital constante en la cláusula respectiva.”- “Tercera: El capital de dos mil dólares ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por la accionista, de acuerdo al siguiente detalle:-----

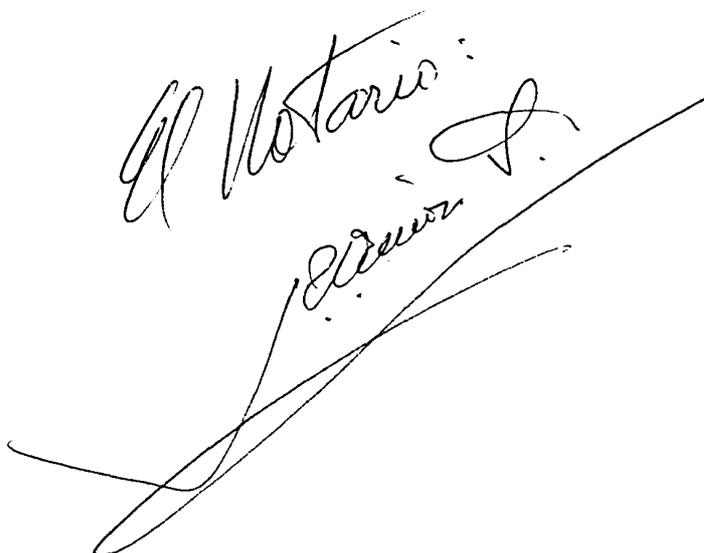


ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Servidinámica S.A.	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000
TOTAL :	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000"

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente declara bajo juramento que el contenido de esta minuta responde a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor René Mestanza P., Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 Sra. Margarita Ruf Kywi
 C. I.# 170247407-1




 El Notario:
 Servicio S.

Quito, diciembre 23 del 2002

Señora
LILIAN MARGARITA RUF KYWI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía LUXUSARTE S.A. reunida el día de hoy 23 de diciembre del 2002, en la calle de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, reeligió a usted como GERENTE de la Compañía, por un período estatutario de tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía LUXUSARTE S.A. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Hugo Cornejo R, el 29 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 02 de septiembre de 1987.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

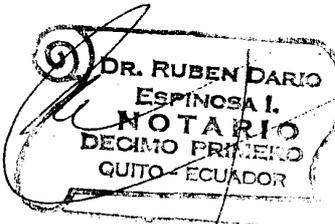
Atentamente,

JULIO CESAR QUIROZ ARCENTALES
Secretario Ad - hoc

Acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía LUXUSARTE S.A, por el período de tres años y en los términos que anteceden, Quito, 23 de diciembre del 2002., mi nacionalidad es alemana y mi cédula de ciudadanía No.1702474071.

LILIAN MARGARITA RUF KYWI

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 143 del Registro de Nombramientos Tercera 134 Quito, a 23 DE DICIEMBRE 2002


GABRIEL SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "LUXUSARTE S.A."

En la ciudad de Quito a los treinta días del mes de mayo del 2005, a las 14h00 en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y avenida Eloy Alfaro, se reúnen en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía LUXUSARTE S.A., a la cual asiste su único accionista, la compañía SERVIDINAMICA S.A., representada por su Gerente General, ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, accionista que es poseedora de la totalidad del capital suscrito y pagado, esto es veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Preside la sesión el señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf y actúa como secretaria la señora Lilian Margarita Ruf Kywi.

Por secretaría se constata que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, por lo que, en base a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Estatuto social de la Compañía, por unanimidad decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas y conocer el siguiente orden del día:

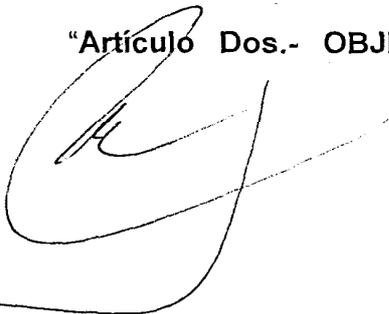
1.- Aumento de capital suscrito y autorizado, cambio de valor de las acciones y reforma del estatuto social; y,

2.- Reforma del objeto social.

1.- El Presidente de la Junta manifiesta la necesidad de aumentar el actual capital suscrito de la compañía, de ochocientos dólares a dos mil dólares estadounidenses, además sugiere que el capital autorizado se lo fije en cuatro mil dólares estadounidenses y que el valor de las acciones se lo establezca en un dólar por cada una de ellas. El aumento de capital se lo efectuará íntegramente en numerario y por la totalidad del monto del capital suscrito. La Junta Universal aprueba por unanimidad lo tratado en este punto y solicita al Presidente proponga las reformas consiguientes al estatuto social, lo que es tratado a continuación.

2.- El Presidente de la Junta, nuevamente toma la palabra y sugiere que, por las nuevas perspectivas que se abren para la compañía, reformar el estatuto social de tal manera que se pueda también intervenir en negocios inmobiliarios, para lo cual, además de la reforma de los artículos "Cinco" y Disposición "Tercera" de la Cláusula Tercera "DECLARACIONES" del estatuto social, por efecto del aumento de capital aprobado en el punto anterior, reformar también el "Artículo Dos.- OBJETO.-" de los estatutos sociales de LUXUSARTE S.A.. Para el efecto, propone los siguientes textos reformativos:

"Artículo Dos.- OBJETO.- El objeto principal de la sociedad es la



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "LUXUSARTE S.A."

elaboración, adquisición, venta, etc., de mercadería elaborada especialmente de cristal, vidrio, porcelana, etc., para lo cual podrá establecer almacenes e importar y exportar toda clase de artículos y adquirir para sí acciones y participaciones de otras empresas con objeto social similar o complementario. En todas estas actividades podrá asociar sus intereses a otras personas naturales o jurídicas con el fin de impulsar el giro de sus negocios o actividades, aún aceptando poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras. Podrá desarrollar por sí sola o en Asociación con otras personas naturales o jurídicas, proyectos inmobiliarios urbanos o rurales, ya sea como promotora o inversionista; para el efecto, podrá encargarse de la gestión, administración y ventas de dichos proyectos, adquirir y enajenar, bajo cualquier título inmuebles y derechos y acciones inmuebles de toda clase. Para el ejercicio de sus actividades comerciales tendrá la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, industriales, laborales, inquilinato, etcétera, permitidos por la Ley nacional, tanto con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o derecho público." 0005

"Artículo Cinco.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares (US\$4.000,00) y el capital suscrito es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00), de valor cada una, y que se hallan numeradas del cero cero cero uno, al dos mil, inclusive, íntegramente suscritas y pagadas de conformidad al detalle de la integración del capital constante en la cláusula respectiva."

"Tercera: El capital de dos mil dólares ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por la accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Servidinámica S.A.	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000
Total	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000"

La Junta Universal aprueba también Unánimemente lo tratado en este punto.

A continuación, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, autoriza a la Gerente para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública que dé fe de lo acordado por esta Junta.

3.- Las reformas tendrán vigencia a partir de la inscripción de la inscripción de la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta

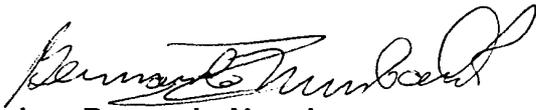
DR. RUBEN LAZO
ESTRUCURA J
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

plc

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "LUXUSARTE S.A."**

en el Registro Mercantil. El Acta que contiene el texto original de las reformas estatutarias aprobadas se anexará al Libro de Actas de LUXUSARTE S.A., una copia se agregará como documento habilitante de la escritura pública.

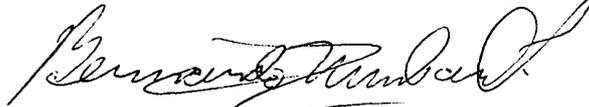
Sin más de qué tratar, se levanta la Junta a las quince horas con diez minutos, luego de un receso durante el cual se redacta la presente Acta, la misma que leída íntegramente en todo su contenido y puesta a consideración de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.



Ing. Bernardo Nussbaum
Presidente



Sra. Lilian Ruf Kywi
Gerente-Secretaria



SERVIDINÁMICA S.A.
Bernardo Nussbaum
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE Identidad No. 170247407-1

LILIAN MARGARITA RUF KYWI

11 DE AGOSTO DE 1932

DORTMUND - WESTFALIA - ALEMANIA

EXT 212807

QUITO - PICHINCHA 1960

[Signature]

[Fingerprint]

0006

ALEMANA E 4333V4222

DIVORCIADA

SECUNDARIA INDUSTRIAL

ROBERTO RUF

ELVIRA RUF KYWI

QUITO 17 DE ENERO DE 1997

1 DE ENERO DE 2009

CA 1200316

[Signature]

[Fingerprint]

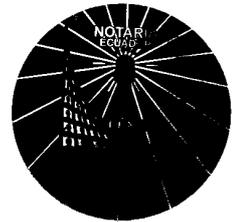
[Signature]

DR. GUSTAVO BARRIO
 C. ROSA I.
 NOTARIO
 QUITO ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **REFORMA DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, CAMBIO DE VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LUXUSARTE S.A.-** Quito, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.-



Rubén D. Idrobo

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0007



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ. 2850, de fecha diez y ocho de julio del dos mil cinco, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía LUXUSARTE S.A.. otorgada ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, de la aprobación del Aumento del Capital Suscrito, del Capital Autorizado y la Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA LUXUSARTE S.A., Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de julio del dos mil cinco.

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

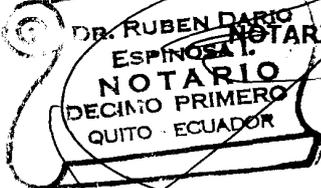
0000

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **05.Q.IJ. 2850**, dictada el 18 de Julio del año dos mil cinco, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento del Capital suscrito, del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía **LUXUSARTE S.A.**, otorgada ante el mí, el veinte (20) de Junio del año dos mil cinco.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 26 de Julio del 2.005.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





0009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 18 de julio del año 2.005, bajo el número **1894** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **122** del Registro Industrial de dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 324 vta., Tomo 19.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LUXUSARTE S.A.**", otorgada el veinte de junio del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027929**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/mn.-

